

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Nº.096/2013
ASUNTO	SUCESIÓN MIXTA
CAUSANTES	MANUEL JOSE CHITIVA RODRÍGUEZ
AUTO INT.	No. 068

De acuerdo con el escrito presentado a través de apoderado, de los señores MARIA ELENA, MAUEL JOSE, YURIAN ADLEY, JOSE OTONIEL y ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ, téngase en cuenta que describió el traslado de los inventarios adicionales presentados dentro del término legal.

De otra parte, de acuerdo a las objeciones planteadas por el apoderado a los inventarios adicionales, decrétense las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS SOLICITADAS PARTE OBJETANTE

1.1 DOCUMENTALES:

En su valor legal se apreciarán los documentos obrantes dentro del plenario y las aportadas con la objeción a los inventarios adicionales.

1.2 TESTIMONIALES:

Recepcionese la declaración de los señores MARIO ANDRES GONZALEZ VELÁSQUEZ, EDGAR ALFONSO RAMOS, GREGORIO ANGELINO MENDEZ JIMENEZ y MIGUEL BELTRAN.

1.3 INTERROGATORIO DE PARTE

Recepciónese el interrogatorio de parte de ROSA MARIA LEON MUÑOZ y ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ.

1.4 DICTAMEN PERICIAL

La parte objetante, aportara el dictamen pericial, en la oportunidad establecida en el numeral 3º, inciso 1º del art. 501 del C. G. del P.

2. PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE OBJETADA

2.1 DOCUMENTALES:

En su valor legal se apreciaran los documentos obrantes dentro del plenario y los aportados con los inventarios y avalúos adicionales.

Para que tenga lugar la recepción de las pruebas señálese fecha para el día veintiocho del mes de octubre de 2020 a las 9:00 am. Lo anterior de conformidad con el art. 502 inciso 1º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 08 de octubre de 2.020 Notificado por anotación en ESTADO No. 023 de la misma fecha a las 8:00 am.